

Tres. Las competencias computadas como asumidas por la Comunidad Autónoma del País Vasco se valoran, a los efectos de los cálculos anteriores, en un importe anual, a nivel estatal, de ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta millones de pesetas. El citado importe se ajustará al estado real de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma durante mil novecientos ochenta y uno, conforme a lo previsto en los respectivos Decretos de Transferencia y de acuerdo con la metodología establecida en el artículo cincuenta y cuatro del presente Concierto.

Cuatro. Una vez liquidados los Presupuestos del Estado para mil novecientos ochenta y uno se practicarán las rectificaciones que procedan en la valoración inicial de las cargas del Estado no asumidas por la Comunidad Autónoma, los ajustes y las compensaciones a que se refieren los artículos cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos de este Concierto. Las diferencias a favor o en contra que resulten se liquidarán de acuerdo con lo prevenido en el punto uno del artículo cincuenta y cinco del presente Concierto.

Cinco. La financiación de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de policía se aprobará por el Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Cupo.

Seis. La cantidad a ingresar por la Comunidad Autónoma del País Vasco en mil novecientos ochenta y uno se abonará a la Hacienda Pública del Estado, en tres plazos iguales, en los meses de julio, septiembre y diciembre de dicho año.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Uno. A la entrada en vigor del presente Concierto quedará derogado el Real Decreto dos mil novecientos cuarenta y ocho/mil novecientos setenta y seis, de veintiséis de noviembre, por el que se aprobó el Concierto Económico con Alava, la Orden de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, sobre adaptación de la Ley cincuenta/mil novecientos setenta y siete, de catorce de noviembre, de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal, a la provincia de Alava, el Real Decreto doscientos sesenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, de diecinueve de enero, por el que se modificó el Concierto Económico de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Orden de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, mediante la que se desarrolló el artículo quinto del texto por el que se modificó el Concierto Económico con la provincia de Alava, aprobado por el Real Decreto doscientos sesenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, de diecinueve de enero, y la Orden de treinta de abril de mil novecientos ochenta, por la que se dio nueva redacción al número uno de la norma primera de la Orden de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, antes citada, en cuanto se opongan a lo establecido en el presente Concierto.

En todo caso, serán exigibles por la Diputación Foral de Alava las obligaciones tributarias derivadas de la normativa que se deroga.

Dos. Las normas sobre determinación de la cifra relativa de negocios contenida en el artículo 11 del texto regulador del Concierto Económico con Alava, aprobado por Real Decreto dos mil novecientos cuarenta y ocho/mil novecientos setenta y seis, de veintiséis de noviembre, quedarán sin efecto desde el día 1 de enero de mil novecientos ochenta, si el ejercicio de la sociedad coincidiera con el año natural, o desde el día siguiente a la fecha del primer balance cerrado con posterioridad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, si se tratara de sociedades cuyo ejercicio económico no coincidiera con el año natural.

En todos los casos, el trienio se considerará vencido en la fecha que corresponda a lo expresado en el párrafo anterior, aunque el número de ejercicios que comprenda sea inferior a tres.

Las normas contenidas en este Concierto sobre cifra relativa de negocios entrarán en vigor desde el día uno de enero de mil novecientos ochenta o, en su caso, desde el día siguiente a la fecha del primer balance cerrado con posterioridad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Tres. La derogación a que se refiere el número uno anterior no afectará a los derechos adquiridos por los contribuyentes como consecuencia de la aplicación de los Conciertos Económicos con Alava.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El desarrollo reglamentario del presente Concierto se realizará de mutuo acuerdo entre el Gobierno del Estado y una representación del Gobierno vasco y de las Instituciones competentes de los Territorios Históricos.

Segunda.—El presente Concierto entrará en vigor el primer día del mes siguiente a su publicación, sin perjuicio de lo que previenen las disposiciones transitorias primera y tercera.

No obstante, el Cupo para mil novecientos ochenta y uno tendrá alcance anual. A tal efecto, los ingresos producidos a partir del uno de enero de mil novecientos ochenta y uno a la Administración del Estado que hubieran correspondido a las Instituciones competentes del País Vasco, en el supuesto de que el Concierto hubiera estado en vigor el uno de enero de 1981, se entenderán realizados por cuenta de dichas Instituciones.

La Comisión a que se refiere la disposición transitoria cuarta determinará la forma de realizar la liquidación procedente.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
LEOPOLDO CALVO-SOTELÓ Y BUSTELO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**12242** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 971/1981, de 22 de mayo, por el que se crea la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y el Juzgado Central de Instrucción número 5.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, de fecha 27 de mayo de 1981, página 11583, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo quinto, donde dice: «... iniciarán sus actividades el uno de junio de mil novecientos ochenta y uno», debe decir: «... iniciarán sus actividades el uno de julio de mil novecientos ochenta y uno».

## MINISTERIO DE HACIENDA

**12243** *RESOLUCION de 20 de abril de 1981, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades para el régimen de tributación del beneficio consolidado de los Grupos de Sociedades.*

Ilustrísimos señores:

El número tercero de la Orden de este Departamento de 10 de febrero de 1981, sobre cumplimiento de determinadas obligaciones en el Impuesto sobre Sociedades en régimen de tributación del beneficio consolidado, establece que la Sociedad dominante del Grupo vendrá obligada a presentar, además de la declaración cuyo modelo fue aprobado por la Orden de 29 de marzo de 1980, modificado posteriormente por Resolución de este Centro directivo de 7 de marzo de 1981, la declaración autoliquidada del Grupo, conforme al modelo que se apruebe por esta Dirección General de Tributos, e ingresar su importe en el Tesoro en el mismo acto de su presentación.

Por otra parte, la Ley sobre el Concierto Económico entre el Estado y el País Vasco, cuya promulgación se producirá en breve, prevé la aplicación de sus normas en relación a la gestión, inspección y recaudación de los tributos que hayan de declararse a partir de 1 de enero de 1981.

Ello determinará que a la entrada en vigor del Concierto se complemente la declaración autoliquidada del Grupo, cuando existan Sociedades integrantes del mismo que operen en territorios común y vasco, para proceder al cálculo de la cifra relativa del Grupo en uno y otro y al desglose de las cantidades a ingresar en las Administraciones Central y del País Vasco o, en su caso, a devolver por éstas.

En consecuencia, este Centro directivo, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades, en régimen de tributación del beneficio consolidado, que se publica como anexo a esta Resolución.

Segundo.—Dicho modelo debe ser cumplimentado, además del aprobado por Orden de este Departamento de 29 de marzo de 1980, modificado por Resolución de esta Dirección General de Tributos de 7 de marzo de 1981, por la Sociedad dominante del Grupo de Sociedades en régimen de tributación del beneficio consolidado, en relación a los ejercicios económicos que se cierren a partir de 31 de diciembre de 1980 inclusive.

Tercero.—Si algunas de las Sociedades integrantes del Grupo realizaren operaciones en territorio común y vasco, la Sociedad dominante que hubiere presentado la declaración del Grupo a que se refiere el número anterior vendrá obligada, en el momento en que se apruebe la Ley sobre el Concierto Económico entre el Estado y el País Vasco, a presentar una declaración complementaria para la determinación de la cifra relativa de negocios del Grupo en uno y otro territorio y proceder al desglose de las cantidades a ingresar o, en su caso, a devolver a o por las Administraciones Central o del País Vasco.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1981.—El Director general, Alfonso Gota Losada.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda.



220	<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b> <b>REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA</b> Real Decreto-Ley 15/1977, de 25 de febrero <b>DECLARACION RELATIVA AL EJERCICIO ECONOMICO</b> De ____ / ____ / ____ al ____ / ____ / ____	<b>EJEMPLAR PARA</b> <b>LA ADMINISTRACION</b>
DELEGACION O ADMINISTRACION DE HACIENDA		
<b>CARACTERISTICAS DE LA ENTIDAD JURIDICA DOMINANTE DEL GRUPO</b>		
1 IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD JURIDICA		
Razón o denominación social	Anagrama	C. I.
2 DOMICILIO FISCAL		
Provincia	PR.	Municipio
Sg.	Nombre de la vía pública	Núm. D. P. Teléfono
3 ACTIVIDAD ECONOMICA		
Descripción de la actividad principal	Eplg. Lic. Fis.	C. N. A. E.
4 DECLARACION DE RESULTADOS DEL EJERCICIO		
<p>D. _____ D. N. I. _____</p> <p>en calidad de _____ de la Entidad Dominante del Grupo de Sociedades a que se refiere la presente documentación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 del Real Decreto 1414/1977, de 17 de junio, declara ante la Delegación/Administración de Hacienda, que el saldo neto contable consolidado del Grupo en el referido ejercicio económico, deducido de la contabilidad de las sociedades que lo integran, importó la cantidad de _____ pesetas de beneficio/perdida, y que el Balance y Cuenta de Resultados consolidados, así como los demás datos y documentos que se acompañan son fiel reflejo de los que constan en dichas contabilidades, resultando por aplicación de las normas legales del Impuesto Sobre Sociedades una base imponible del Grupo de _____ pesetas, positiva/negativa, y una cantidad líquida a ingresar en favor del Tesoro de _____ pesetas, conforme a la liquidación contenida en la presente declaración.</p>		
		RESERVADO ADMINISTRACION
_____, a _____ de _____ de 19____ (Sello y firma)		

<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b> <b>REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA</b>	<b>EJERCICIO</b> 19 ____	<b>INFORMACION SOBRE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO QUE TRIBUTAN EN REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA</b>	<b>C. I.</b>
<b>DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE</b>			<b>ANAGRAMA</b>
<b>DENOMINACION SOCIAL</b>	<b>C. I.</b>	<b>DOMICILIO FISCAL</b>	<b>CAPITAL SOCIAL</b>
<b>% DE DOMINIO EJERCIDO</b>			
Sociedad dominante:			
Sociedades dominadas:			
TOTAL DOMINADAS			
(Si esta hoja es insuficiente, adjúntense las necesarias para completar la información siguiendo el mismo modelo)			

**B**

<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA</b>	<b>EJERCICIO</b> 19 _____	<b>INVERSIONES FINANCIERAS EN ENTIDADES SOBRE LAS QUE SE POSEA DESDE EL 25 % HASTA EL 50 % DE SU CAPITAL, ASI COMO LAS COMPARENCIAS EN LOS NUMEROS CUATRO Y CINCO DEL ARTICULO PRIMERO DEL REAL DECRETO 1414/1977.</b>	<b>C. I.</b>	
<b>DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE</b>			<b>ANAGRAMA</b>	
<b>DENOMINACION SOCIAL</b>	<b>C. I.</b>	<b>DOMICILIO FISCAL</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>% DE DOMINIO EJERCIDO</b>
(Si esta hoja es insuficiente, adjúntense las necesarias para completar la información siguiendo el mismo modelo)				

**C**

<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA</b>	<b>EJERCICIO</b> 19 _____	<b>BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO</b>	<b>C. I.</b>
<b>DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE</b>			<b>ANAGRAMA</b>
<b>C U E N T A S</b>	<b>A C T I V O</b>	<b>P A S I V O</b>	
<b>TOTALES.....</b>			

**D**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL GRUPO	C. I.
	19 _____		
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		ANAGRAMA	
C U E N T A S		D E B E	H A B E R
Resultado consolidado del ejercicio . . . .			01
T O T A L E S . . . . .			

**E**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	RESULTADOS DEL GRUPO EN EL EJERCICIO	C. I.
	19 _____		
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		ANAGRAMA	
S O C I E D A D E S D E L G R U P O		R E S U L T A D O S D E C L A R A D O S I N D I V I D U A L M E N T E	
Suma de Resultados Individualizados . . . . .			
(Si esta hoja es insuficiente, adjúntense las necesarias para completar la información siguiendo el mismo modelo)			

F

<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b> REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO 19 _____	BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA O, EN SU CASO, BASE LIQUIDABLE	<b>C. I.</b>
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		ANAGRAMA	
Suma de Resultados Individualizados de las Sociedades del Grupo ..... <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">01</span>			
<b>Aumentos</b>			
_____			
_____			
_____			
_____			
_____			
<b>Disminuciones</b>			
_____			
_____			
_____			
_____			
Total de bases imponibles .... <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">02</span>			
<b>ELIMINACIONES:</b>			
Por dividendos distribuidos entre Sociedades del Grupo ..... <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">03</span>			
Por resultados de operaciones intergrupo ..... <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">04</span>			
Base imponible consolidada .... <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">05</span>			
<b>REDUCCIONES:</b>			
Fondo de Previsión para Inversiones anticipadas ..... <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">06</span>			
Reserva Inversiones Exportación anticipadas ..... <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">07</span>			
Base liquidable consolidada .... <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">08</span>			

G

<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b> REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO 19 _____	INFORMACION SOBRE PERDIDAS FISCALES A COMPENSAR PRODUCIDAS EN EJERCICIOS INICIADOS CON ANTERIORIDAD AL UNO DE ENERO DE 1979	<b>C. I.</b>
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		ANAGRAMA	
<b>A) PERDIDAS PRODUCIDAS POR EL GRUPO COMO SUJETO PASIVO:</b>			
EJERCICIO EN QUE SE PRODUJO	PERDIDA COMPENSADA	PERDIDA PENDIENTE DE COMPENSAR	
<b>B) PERDIDAS PRODUCIDAS EN SOCIEDADES EN EJERCICIOS ANTERIORES AL DE SU INCORPORACION AL GRUPO:</b>			
DENOMINACION DE LA SOCIEDAD	EJERCICIO EN QUE SE PRODUJO	PERDIDA COMPENSADA	PERDIDA PENDIENTE DE COMPENSAR
<b>(A+B) Total pérdida fiscal pendiente de compensar. ....</b>			

**H**

<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b> REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	<b>EJERCICIO</b> 19	<b>INFORMACION SOBRE BASES IMPONIBLES</b> NEGATIVAS A COMPENSAR (Art. 18 Ley 61/1978)	<b>C. I.</b>
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		ANAGRAMA	
<b>A) BASE IMPONIBLE NEGATIVA DEL GRUPO COMO SUJETO PASIVO:</b>			
<b>EJERCICIO EN QUE SE PRODUJO</b>	<b>BASE IMPONIBLE COMPENSADA</b>	<b>BASE IMPONIBLE PENDIENTE DE COMPENSAR</b>	
<b>B) BASE IMPONIBLE NEGATIVA DE LAS SOCIEDADES EN EJERCICIOS ANTERIORES AL DE SU INCORPORACION AL GRUPO:</b>			
<b>DENOMINACION DE LA SOCIEDAD</b>	<b>EJERCICIO EN QUE SE PRODUJO</b>	<b>BASE IMPONIBLE COMPENSADA</b>	<b>BASE IMPONIBLE PENDIENTE DE COMPENSAR</b>
<b>(A+B) Total base imponible pendiente de compensar . . . . .</b>			

**I**

<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b> REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	<b>EJERCICIO</b> 19	<b>INFORMACION DE OPERACIONES DE</b> COMPRAS Y VENTAS ENTRE SOCIE- DADES CONSOLIDABLES DEL GRUPO	<b>C. I.</b>
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		ANAGRAMA	
<b>SOCIEDAD VENDEDORA</b>	<b>SOCIEDAD COMPRADORA</b>	<b>IMPORTE OBJETO DE EMINACION:</b>	
<b>Total importe de eliminaciones por este concepto . . . . .</b>			

11692

29 mayo 1981

B. O. del E. - Núm. 127

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION DE ELIMINACIONES POR DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS ENTRE SOCIE- DADES CONSOLIDABLES DEL GRUPO	C. I.
	19 _____		
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			ANAGRAMA
SOCIEDAD PAGADORA DEL DIVIDENDO	SOCIEDAD PERCEPTORA DEL DIVIDENDO	IMPORTE OBJETO DE ELIMINACION	
Total importe de eliminaciones por este concepto .....			

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION DE ELIMINACIONES POR OTROS INGRESOS Y GASTOS ENTRE SO- CIEDADES CONSOLIDABLES DEL GRUPO	C. I.
	19 _____		
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			ANAGRAMA
SOCIEDAD PRECEPTORA DEL INGRESO	SOCIEDAD PAGADORA DEL GASTO	IMPORTE OBJETO DE ELIMINACION	
A). Rendimientos del capital mobiliario no incluidos en la hoja J, (O.M. 26-3-80):			
B) Otros conceptos:			
Total importe de eliminaciones por este concepto .....			

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO 19 _____	INFORMACION DE ELIMINACIONES POR RESULTADOS INTERGRUPO EN TRANSAC- CIONES CON ACTIVO CIRCULANTE	C. I.	
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			ANAGRAMA	
SOCIEDAD VENDEDORA	SOCIEDAD COMPRADORA	IMPORTE OBJETO DE ELIMINACION		
Total importe de eliminaciones por este concepto . . . . .				

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO 19 _____	INFORMACION DE ELIMINACIONES POR RESULTADOS INTERGRUPO EN TRANSAC- CIONES CON ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	C. I.	
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			ANAGRAMA	
SOCIEDAD VENDEDORA	SOCIEDAD COMPRADORA	CLASE DE ACTIVO FIJO	IMPORTE OBJETO DE ELIMINACION	
Total importe de eliminaciones por este concepto . . . . .				



IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION DE ELIMINACIONES POR RESULTADOS INTERGRUPO EN TRANSACCIONES CON ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE	C. I.
	19 _____		
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			ANAGRAMA
SOCIEDAD VENDEDORA	SOCIEDAD COMPRADORA	CLASE DE ACTIVO FIJO	IMPORTE OBJETO DE ELIMINACION
Total importe de eliminaciones por este concepto .....			

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION DE OTRAS ELIMINACIONES LLEVADAS A CABO POR EL GRUPO	C. I.
	19 _____		
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			ANAGRAMA
SOCIEDAD A QUE PERTENECE LA CUENTA ACREEDORA ELIMINADA	SOCIEDAD A QUE PERTENECE LA CUENTA DEUDORA ELIMINADA	MOTIVO DE LA ELIMINACION	IMPORTE OBJETO DE ELIMINACION
Total importe de eliminaciones por este concepto .....			

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION DE LAS REDUCCIONES EFECTUADAS POR F.P.I. Y R.I.E.	C.I.
	19		
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			ANAGRAMA
SOCIEDAD DEL GRUPO QUE HA REALIZADO LA DOTACION			F. P. I.
			R. I. E.
TOTALES .....			

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION DE LAS DEDUCCIONES EFECTUADAS POR EL GRUPO (Art. 24 Ley 61/1978)	C.I.
	19		
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			ANAGRAMA
SOCIEDAD DEL GRUPO CON DERECHO A DEDUCCION		POR DIVIDENDOS	PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION
			POR RETENCIONES
TOTALES .....			

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION DE LAS BONIFICACIONES EFECTUADAS POR EL GRUPO				C. I.
	19 _____					
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE					ANAGRAMA	
SOCIEDADES DEL GRUPO CON DERECHO A BONIFICACION	POR EL Art. 25, a) DOS-LEY 61/1978	POR EL Art. 25, c) TRES-LEY 61/1978	POR EL Art. 25, b) DOS-LEY 61/1978	POR EL Art. 25, d) UNO-LEY 61/1978	POR OTROS CONCEPTOS	
<b>TOTALES.....</b>	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
<b>TOTAL BONIFICACIONES a+b+c+d+e</b>						

(Si esta hoja es insuficiente, adjúntense las necesarias para completar la información siguiendo el mismo modelo)

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIONES EFECTUADAS POR EL GRUPO		C. I.
	19 _____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			ANAGRAMA	
SOCIEDAD DEL GRUPO QUE HA REALIZADO LA INVERSION	DEDUCCION TOTAL A REALIZAR	DEDUCCION APLICADA AL EJERCICIO	DEDUCCION PENDIENTE DE APLICAR	
<b>TOTALES.....</b>				

S

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		EJERCICIO 19 _____	INFORMACION SOBRE APOYO FISCAL A LA INVERSION		C. I.
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE				ANAGRAMA	
SOCIEDAD DEL GRUPO QUE HA REALIZADO LA INVERSION	VALOR DE LA INVERSION	PAGOS PARCIALES DESGRAVADOS EN EJ. ANTERIORES	PAGOS A DES- GRAVAR EN EL EJ. ACTUAL	PAGOS A DES- GRAVAR EN EJ. POSTERIORES	
<b>TOTALES.....</b>					

**TALON DE CARGO**

<p>Recibí la cantidad de pesetas ..... para el pago de la presente y ABONO a «Tesoro Público-Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de Tributos por Decla- raciones Liquidaciones», con efectos desde esta fecha, por el importe y conceptos indicados. ..... de ..... de 19..... (Firmado del apoderado)</p>	<p>(Sello de la Entidad)</p>
--	------------------------------

11698

28 mayo 1981

B. O. del E.—Núm. 127

**LIQUIDACION PROVISIONAL**

**IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

	X Tipo	
Cuota impositiva: Base imponible		40
Deducciones de 14 cuota (Art. 24 Ley 61/78):		
Por dividendos ... ..	50	
Doble impositación internacional ... ..	51	
Suma 50 + 51 ... ..	52	
Diferencia 40 - 52. Si resultare negativa, consignar en 53 y en 54 cero. Si positiva, consignar en 54 ... ..	53	54
Retenciones ... ..	55	
Diferencia 54 - 55. Si resultare negativa, consignar en 56. Si positiva, en 60 ... ..	56	60
Bonificaciones cuota Art. 25 Ley 61/78:		
Disp. Transit. 3.ª Id. ... ..	61	
Total Bonificaciones ... ..	62	
Diferencia 60 - 62 ... ..	63	
Deducción por inversiones:		70
Deduc. por creación de empleo ... ..	71	
Deduc. por invier. en reduc. de plant.	72	
Otras deduc. del art. 26 ... ..	73	
Apoyo Fiscal a la Inversión ... ..	74	
Total deducciones ... ..	75	
Diferencia 70 - 75 ... ..	80	
Incrementos por deducciones indebidamente ... ..	81	
Suma 80 + 81 ... ..	82	
Devoluciones reconocidas en firme ... ..	90	
Suma 82 + 90 ... ..	91	
Importe líquido 91 - 92 ... ..	92	
Recargo de prórroga ... ..	93	
Total deuda tributaria a ingresar 92 + 93 + 94 + 95 ... ..	94	
Si procede devolución, A DEVOLVER ... ..	95	
Si procede devolución, A DEVOLVER ... ..	96	

Art. 28 Ley 61/78

**TALON DE CARGO**  
JUSTIFICANTE DE INGRESO EN EL TESORO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**12244** ORDEN de 14 de mayo de 1981 por la que se modifica la de 21 de junio de 1978 sobre devengos del Cuerpo de Policía Nacional.

Excelentísimo señor:

Modificados los conceptos retributivos del personal de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Nacional por el Real Decreto 1552/1977, de 20 de mayo, y reguladas por el Real Decreto 734/1979, de 9 de marzo, las retribuciones que corresponde percibir al personal de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil en las diferentes situaciones, se hace preciso acomodar igualmente los citados conceptos a los devengos que, con arreglo a la Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 157, de 1 de julio), corresponde reclamar al personal del Cuerpo de Policía Nacional en cada una de las situaciones en que pudiera encontrarse.

En su consecuencia de conformidad con la propuesta de la Comisión Permanente de Retribuciones Militares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los números 2 y 5 del artículo único de la Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1978 quedarán redactados de la forma siguiente:

«2. Disponible.—Durante los seis primeros meses que se permanezca en esta situación se percibirán las retribuciones bási-

cas, los premios por particular preparación, pensiones de mutilación y recompensas, gratificación por pérdida de aptitud de vuelo o paracaidismo, gratificación por tiempo de permanencia en Unidades o Servicios de submarinos, buceadores, buzos y vuelo, premios por títulos aeronáuticos, complemento familiar, complemento de destino y las indemnizaciones que pudieran corresponderle.

Transcurridos seis meses, y hasta que se le otorgue destino, se percibirán las retribuciones básicas, los premios por particular preparación, pensiones de mutilación y recompensas, gratificación por pérdida de aptitud de vuelo o paracaidismo, gratificación por tiempo de permanencia en Unidades o Servicios de submarinos, buceadores, buzos y vuelo, premios por títulos aeronáuticos, complemento familiar, un complemento cuya cuantía será igual al 75 por 100 del de destino y las indemnizaciones que pudieran corresponderle.»

«5. Reemplazo por enfermo.—El personal que se encuentre en esta situación se considerará, a los efectos de retribuciones, como destinado en la misma Unidad, Centro o Dependencia en que prestaba sus servicios en el momento de caer enfermo, si se encontraba en situación de plantilla. En otro caso, percibirá las retribuciones correspondientes a la situación que tenía antes de pasar a reemplazo por enfermo.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de mayo de 1981.

ROSON PEREZ

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado.